Estudio Previo No. 7225

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**INDICADOR**
HOMOLOGACIÓN PDM 2020-2023	43. deporte y recreación	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	4301037-Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	430103703 - Personas atendidas por los programas de recreación, deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE DEPORTES			

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Veintisiete Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	$27.989.500,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2022	2.3.2.02.02.009	$27.989.500,00	1408
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales			

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	**Número**	**Año**	**Artículos**	**Observaciones**	**Anexo**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	52	Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 02 de 2000, el nuevo texto es el siguiente: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". Conforme con ello, el deporte es conveniente en un elemento necesario para el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos".	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	311	Al municipio como entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.	
LEY	10 98	2006	30	Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.	
LEY	181	1995	3 parágrafo 5,, 7 14, 17	Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (...). Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. (...)Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. (...) Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. (...Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.)	

LEY	181	1995	4, 7 y 9	Artículo 4°. Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios: Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo. Etica deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respecto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes. Artículo 7°. Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción. Artículo 9° El Ministerio de Educación Nacional, Coldeportes y los entes territoriales propiciarán el desarrollo de la educación extraescolar de la niñez y de la juventud. Para este efecto: 1°. Fomentarán la formación de educadores en el campo extraescolar y la formación de líderes juveniles que promuevan la creación de asociaciones y movimientos de niños y jóvenes que mediante la utilización constructiva del tiempo libre sirvan a la comunidad y a su propia formación. 2°. Dotarán a las comunidades de espacios pedagógicos apropiados para el desarrollo de la educación extraescolar en el medio ambiente o sitios diferentes de los familiares y escolares, tales como casas de la juventud, centros culturales especializados para jóvenes, o centros de promoción social, además, de la instalaciones deportivas y recreativas. 3° Las instituciones públicas realizarán, directamente o por medio de entidades privadas sin ánimo de lucro, programas de educación extraescolar. Para este efecto se celebrarán contratos que podrán financiarse por medio de los dineros destinados a los fines de que trata la presenta Ley.

La Constitución Política en el Artículo 2 establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y

la vigencia de un orden justo".

Por su parte el ARTÍCULO 52. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 02 de 2000, reza: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". Conforme con ello, el deporte es conveniente en un elemento necesario para el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos".

Vemos como desde la constitución Nacional en su artículo 70, se promulga el deber del estado de promover y fomentar el acceso a la cultura como proceso de recreación de la identidad nacional, regional, y local.

A su vez el Artículo 311 ibídem, determina que al "Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

La ley 1098 de 2006 en su artículo 30 establece el derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida culturál y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

Dentro de la LEY 181 de Enero 18 de 1995 en el artículo 3, nos habla que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del

deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

(...)

5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores más necesitados.

(...)

7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

(...)

14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.

(...)

17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

Artículo 4°. Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social.

Artículo 7°. Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y

promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

Artículo 9° El Ministerio de Educación Nacional, Coldeportes y los entes territoriales propiciarán el desarrollo de la educación extraescolar de la niñez y de la juventud. Para este efecto:

-Fomentarán la formación de educadores en el campo extraescolar (directores técnicos, asistentes y entrenadores).

- Dotarán a las comunidades de espacios pedagógicos apropiados para el desarrollo de la educación extraescolar en el medio ambiente o sitios diferentes de los familiares y escolares (polideportivos y canchas).

El deporte es una de las actividades más importantes del ser humano, se ha destacado en la historia por convertirse en un icono de las diferentes culturas y civilizaciones, por ser un factor integrador de la sociedad; con el cual mediante el deporte se integran una serie de elementos que contribuyen a la construcción de una sociedad desarrollada; en principio las prácticas deportivas se convierten en un hecho que encierra el mejoramiento de la salud de los habitantes del municipio de La Dorada, pues su acondicionamiento físico es decisivo para su constitución corporal, ya que evita enfermedades relacionadas con el exceso de peso y conlleva a la reducción de los problemas cardiovasculares en las personas, al igual que la recreación son factores porque facilita la relación con otros, desarrolla la creatividad e integra al individuo a la vida comunitaria. Igualmente, el deporte y la recreación se convierten en un factor importante para el sano esparcimiento y ocupación del tiempo de muchas de las poblaciones más vulnerables, tales como adultos mayores, jóvenes y niños, encuentran en el deporte la forma de eludir los problemas asociados al ocio.

Practicar deporte o en su defecto realizar actividades físicas, es un elemento primordial en la formación del ser humano. El deporte, en sus manifestaciones como práctica para todos y como deporte de competencia, contribuye de manera esencial

al desarrollo integral del ser humano. Así mismo, a la salud, agente indispensable en el bienestar del individuo y parte integrante de la calidad de vida, es, sin duda, uno de los grandes favorecidos de la práctica deportiva.

Las artes marciales mixtas son la combinación de técnicas provenientes de distintas artes marciales y deportes de combate, generalmente se usa para la competición en el deporte de combate pero también para la defensa personal. Su práctica está siendo muy extendida en los últimos años tanto en niños como en mujeres. en los primeros para aprender a relajarse y a motivarse a través de un deporte completo y en las mujeres como defensa personal ante cualquier ataque, a su ves tiene diversos beneficios para el cuerpo del ser humano tales como la reducción de peso, la tonificación muscular y un aumento en la resistencia cardiovascular, se gana fuerza y se trabajan todos los músculos y partes del cuerpo, la carga e intensidad de este tipo de ejercicio es tan grande que ofrece un alto bienestar tras su realización y alta concentración.

En tal sentido promover el desarrollo humano es hoy una necesidad mundial, lo que sitúa a la recreación como una premisa para lograr los procesos de cambio y orientar a la humanidad hacia sistemas de relaciones más armónicas que propicien una calidad y un estilo de vida decoroso, al igual que: MEJORA la condición física a través de la actividad deportiva. Desarrolla el nivel técnico, la compensación del juego y sus momentos. controla y reduce el estrés. integra nuevos grupos que comparten el gusto por las diferentes disciplinas deportivas. Hacen nuevos amigos.perfeccionan sus movimientos para las diversas situaciones que el deporte presenta y por supuesto jugar que es la principal motivación!!!.

El Deporte y la Recreación es un fenómeno complejo, lo que ha llevado que sea objeto de estudio y desarrollo como una dimensión de la vida de múltiples significados y existencia propia. Sus efectos positivos obligan a reorientar sus fines hacia el fomento de estilos de vida saludables a través de la denominada recreación sana, principalmente en los grupos de adolescentes por el papel que puede desempeñar en el desarrollo de la personalidad en esta etapa de la vida. El presente trabajo propone reflexionar acerca de este fenómeno y su repercusión en el

crecimiento del individuo.

Por otra parte, el deporte impone además de los valores tradicionales, otros que son elementos estructurales de la sociedad moderna, como motivación, rendimiento, capacidad de planear el futuro, igualdad de oportunidades en la competencia, conciencia democrática, planeación basada en conocimientos científicos, racionalización y economía.

Por lo anterior, se considera necesario realizar un contrato COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE SE LLEVARAN A CABO POR LA DIVISIÓN DE DEPORTES EN EL CRONOGRAMA DE FIN DE AÑO: deporte está en mi corazón meta del programa: aumentar el 10% de la participación ciudadana a través de la práctica y disfrute de las actividades realizadas por la División de Deportes.

ITEM	DETALLE	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**JUEGOS DE UNIFORMES**	(10) juegos de uniformes compuesto por camiseta, pantaloneta y medias con logo institucional y su respectiva marcación numérica, distribuidos por grupos de (12) unidades cada uno los cuales deben ser diferenciados en sus colores, para apoyar los Torneos Navideños de los Barrios Los Andes, Recreativo Barrio Alfonso López y Barrio Las Ferias	Unidad	120

2	**BALONES DE MICROFUTBOL**	Balones para microfutbol N°60-62. Balón para microfutbol, Marca Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Policloruro de Vinilo), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, para apoyar los Torneos Navideños de los Barrios Los Andes, Recreativo Barrio Alfonso López y Barrio Las Ferias	Unidad	8
3	**MALLAS PARA MICROFUTBOL**	Juego de mallas para microfútbol de nylon, tipo cabaña conformando una malla de 2.03 mts de alto por 3.95 por mts de alto por 50 mts de ancho, para apoyar los Torneos Navideños de los Barrios Los Andes, Recreativo Barrio Alfonso López y Barrio Las Ferias	Unidad	3
4	**MEDALLAS PARA PREMIACIÓN**	Medallas en material Zamak con terminado envejecida de 5 cm con cinta de 35 mm a color con logos institucionales como estímulo para los deportistas en las categorías base y formativo, eventos recreativos y culturales, teniendo en cuenta que, en este nivel, no puede haber competencia, por lo tanto, todos los niños y participantes, son ganadores, se les debe hacer el reconocimiento individual como motivación para mantener vivo su espíritu participativo.	Unidad	700
5	**JUEGOS DE PETOS**	Seis (6) juegos de petos –doce (10) unidades cada juego, debidamente marcados (numeración a la espalda y uno (1) logo institucional), para apoyar los Torneos Navideños de los Barrios Los Andes, Recreativo Barrio Alfonso López y Barrio Las Ferias	Unidad	60
6	**PINTURA POR GALÓN**	Pintura en aceite por galón colores (14) azul, (6) verdes,(2) blancas, para apoyar el Torneo Navideño del Barrios Alfonso López	Unidad	22

		Rodillo de Felpa de alta densidad en cualquier color, mango de de polipropileno Para todo tipo de pinturas.para apoyar el Torneo Navideño del Barrios Alfonso López		
7	**RODILLOS DE FELPA**		Unidad	6
		20 galones de thiner líquido, para disminuir la viscosidad de lacas, pinturas, esmaltes para facilitar su aplicación. Es un solvente, herramentales, rodillos y brochas, para apoyar el Torneo Navideño del Barrios Alfonso López		
8	**GALONES DE THINER**		Unidad	20
		Pacas de 12 unidades Bebida gaseosa agua, dióxido de carbono, colorante. E-150d, edulcorantes E-952, E-950 e E-951, acidificante E-338, y aromatizantes, para apoyar el Torneo Navideño del Barrio Las Ferias		
9	**GASEOSA POR PACAS**		Unidad	25
		Libras de carne para incentivo conmemorativo ala final del evento.		
10	**CARNE DE RES**		Libras	80
		Bulto de papa de incentivo conmemorativo a la final del evento, para apoyar el Torneo Navideño del Barrio Alfonso López.		
11	**BULTO DE PAPA**		Unidad	1
		Bolsa de yuca de 2 arrobas (@) como incentivo conmemorativo a la final del evento., para apoyar el Torneo Navideño del Barrio Alfonso López.		
12	**YUCA POR BOLSA**		Unidad	1

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE SE LLEVARAN A CABO POR LA DIVISIÓN DE DEPORTES EN EL CRONOGRAMA DE FIN DE AÑO.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993); en ese legal entendido, le corresponde al Municipio de la Dorada Caldas, atender, desarrollar, respetar y realizar las actividades jurídico- contractuales que determina el sistema de contratación parar éstas entidades, es decir, acatar el contenido procedimental y principialístico de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como normas fundamentales del referido sistema, que, no tiene otro objetivo diferente a establecer reglas claras y trasparentes para la selección del oferente.

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la selección de un contratista que cumpla como auxiliar del Estado, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 01 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".

Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado la Licitación pública, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.(...)

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	80	1993	2	Que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993).	

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993); en ese legal entendido, le corresponde al Municipio de la Dorada Caldas, atender, desarrollar, respetar y realizar las actividades jurídico- contractuales que determina el sistema de contratación parar éstas entidades, es decir, acatar el contenido procedimental y principialístico de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como normas fundamentales del referido sistema, que, no tiene otro objetivo diferente a establecer reglas claras y trasparentes para la selección del oferente.
En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la selección de un contratista que cumpla como auxiliar del Estado, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 01 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".
Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado la Licitación pública, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.(...)

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	2007	2 Numeral 5	Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.1	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.2	Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ITEM	DETALLE	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TROFEOS Y REGALOS	MUNDO OLIMPICO	PROMEDIO	PRESUPUESTO OFICIAL	
1	**JUEGOS DE UNIFORMES**	(10) juegos de uniformes compuesto por camiseta, pantaloneta y medias con logo institucional y su respectiva marcación numérica, distribuidos por grupos de (12) unidades cada uno los cuales deben ser diferenciados en sus colores, para apoyar los Torneos Navideños de los Barrios Los Andes, Recreativo Barrio Alfonso López y Barrio Las Ferias	Unidad	120	$ 95.000	$ 11.400.000	$ 95.500 $ 11.460.000	$ 11.430.000	$ 11.430.000
2	**BALONES DE MICROFUTBOL**	Balones para microfutbol N°60-62. Balón para microfutbol, Marca Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Policloruro de Vinilo), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, para apoyar los Torneos Navideños de los Barrios Los Andes, Recreativo Barrio Alfonso López y Barrio Las Ferias	Unidad	8	$ 140.000	$ 1.120.000	$ 140.000 $ 1.120.000	$ 1.120.000	$ 1.120.000
3	**MALLAS PARA MICROFUTBOL**	Juego de mallas para microfútbol de nylon, tipo cabaña conformando una malla de 2.03 mts de alto por 3.95 por mts de alto por 50 mts de ancho, para apoyar los Torneos Navideños de los Barrios Los Andes, Recreativo Barrio Alfonso López y Barrio Las Ferias	Unidad	3	$ 380.000	$ 1.140.000	$ 385.000 $ 1.155.000	$ 1.147.500	$ 1.147.500

4	**MEDALLAS PARA PREMIACIÓN**	Medallas en material Zamak con terminado envejecida de 5 cm con cinta de 35 mm a color con logos institucionales como estímulo para los deportistas en las categorías base y formativo, eventos recreativos y culturales, teniendo en cuenta que, en este nivel, no puede haber competencia, por lo tanto, todos los niños y participantes, son ganadores, se les debe hacer el reconocimiento individual como motivación para mantener vivo su espíritu participativo.	Unidad	700	$ 9.000	$ 6.300.000	$ 9.500	$ 6.650.000	$ 6.475.000	$ 6.475.000
5	**JUEGOS DE PETOS**	Seis (6) juegos de petos –doce (10) unidades cada juego, debidamente marcados (numeración a la espalda y uno (1) logo institucional), para apoyar los Torneos Navideños de los Barrios Los Andes, Recreativo Barrio Alfonso López y Barrio Las Ferias	Unidad	60	$ 28.000	$ 1.680.000	$ 28.000	$ 1.680.000	$ 1.680.000	$ 1.680.000
6	**PINTURA POR GALÓN**	Pintura en aceite por galón colores (14) azul, (6) verdes,(2) blancas, para apoyar el Torneo Navideño del Barrios Alfonso López	Unidad	22	$ 87.500	$ 1.925.000	$ 87.500	$ 1.925.000	$ 1.925.000	$ 1.925.000
7	**RODILLOS DE FELPA**	Rodillo de Felpa de alta densidad en cualquier color, mango de de polipropileno Para todo tipo de pinturas.para apoyar el Torneo Navideño del Barrios Alfonso López	Unidad	6	$ 19.500	$ 117.000	$ 19.500	$ 117.000	$ 117.000	$ 117.000
8	**GALONES DE THINER**	20 galones de thiner líquido, para disminuir la viscosidad de lacas, pinturas, esmaltes para facilitar su aplicación. Es un solvente, herramentales, rodillos y brochas, para apoyar el Torneo Navideño del Barrios Alfonso López	Unidad	20	$ 27.000	$ 540.000	$ 27.000	$ 540.000	$ 540.000	$ 540.000

9	**GASEOSA POR PACAS**	Pacas de 12 unidades Bebida gaseosa agua, dióxido de carbono, colorante. E-150d, edulcorantes E-952, E-950 e E-951, acidificante E-338, y aromatizantes, para apoyar el Torneo Navideño del Barrio Las Ferias	Unidad	25	$ 64.600	$ 1.615.000	$ 64.600	$ 1.615.000	$ 1.615.000	$ 1.615.000
10	**CARNE DE RES**	Libras de carne para incentivo conmemorativo ala final del evento.	Libras	80	$ 21.000	$ 1.680.000	$ 21.000	$ 1.680.000	$ 1.680.000	$ 1.680.000
11	**BULTO DE PAPA**	Bulto de papa de incentivo conmemorativo a la final del evento, para apoyar el Torneo Navideño del Barrio Alfonso López.	Unidad	1	$ 140.000	$ 140.000	$ 140.000	$ 140.000	$ 140.000	$ 140.000
12	**YUCA POR BOLSA**	Bolsa de yuca de 2 arrobas (@) como incentivo conmemorativo a la final del evento., para apoyar el Torneo Navideño del Barrio Alfonso López.	Unidad	1	$ 120.000	$ 120.000	$ 120.000	$ 120.000	$ 120.000	$ 120.000
					TOTAL	**$ 27.777.000**	**TOTAL**	**$ 28.202.000**	**$ 27.989.500**	**$ 27.989.500**

	OBLIGACIONES DE LAS PARTES
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1	Garantizar la entrega de los elementos descritos en el presente estudio objeto del contrato a celebrar dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.
2	El contratista deberá realizar los cambios, solicitados por el supervisor, en caso de que alguno de los elementos solicitados llegue deteriorado en un plazo no mayor a 3 días.
3	atender de manera inmediata los requerimientos y la solución de inconvenientes que se presenten con los elementos entregados
4	Entregar los elementos descritos en el presente presente estudio objeto del contrato a celebrar en el lugar y hora indicada por el supervisor
5	Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato.
6	EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás.
7	Suscribir las garantias con los amparos definidos.

8	Garantizar el cumplimiento del contrato según sus especificaciones técnicas
9	Las demás obligaciones necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	Un mes (01) a partir del acta de inicio en la vigencia 2022.
FORMA DE PAGO	por un valor de $ 27.989.500,00 El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **Veintisiete Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos pesos M/CTE.($27.989.500,00)** los cuales se pagarán proporcionalmente a los bienes y servicios entregados a razon de valores unitarios, mediante acta de pago final, previa presentación de la cuenta de cobro (relación discriminada de productos y valores individuales) y el valor facturado dentro de un mes (01) daí hábiles siguientes a la entrega de los mismos, previa aprobación por parte del supervisor del acta de entrega suministrada por EL CONTRATISTA, el ingreso al almacén, y las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a Ley, y disponibilidad del PAC. La administración pagará únicamente por los bienes suministrados por el contratista, y las cantidades establecidas en el presente estudio pueden variar, es decir, aumentar o disminuir, todo ello acorde a las necesidades que deba solventar el Municipio.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	FRANCISCO VILLA RODRÍGUEZ

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	100%	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES O MATERIALES	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	100%	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	10%	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	10%	Termino de seis (6) meses a partir de la fecha de terminación del contrato

FRANCISCO VILLA RODRIGUEZ
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO